



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DEL BIO - BIO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
ADMINISTRACION

REF: APRUEBA REGLAMENTO CLÍNICA VETERINARIA
MUNICIPAL DE LA COMUNA DE TREHUACO.

VISTOS:

1. La sentencia del Tribunal electoral de Ñuble, en causa rol N° 254-2024 de fecha 15/11/2024 y el Decreto Alcaldicio N° 956 de fecha 09/12/2024;
2. El Decreto Alcaldicio N.º 986 de fecha 18/12/2024 que Aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2025.
3. La resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre exención de trámite de toma de razón.
4. La ley N° 21.020 sobre tenencia responsable de mascotas y animales de compañía.
5. Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO

Que resulta necesario regular el funcionamiento de las Clínica Veterinaria Municipal de Trehuaco, así como también, los derechos y deberes que nacen con motivo de las atenciones que brinda este servicio a sus mascotas y animales de compañía.

DECRETO:

1. **Apruébese**, el REGLAMENTO CLÍNICA VETERINARIA MUNICIPAL DE LA COMUNA DE TREHUACO, en la forma que señala a continuación.

REGLAMENTO CLÍNICA VETERINARIA MUNICIPAL DE LA COMUNA DE TREHUACO

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

RGT
 EOA



ARTÍCULO 1: La Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Su finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad de Trehuaco y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.

ARTÍCULO 2: La Municipalidad está constituida por el Alcalde, que es su máxima autoridad, y por el Honorable Concejo Municipal. El Alcalde ejerce su dirección y administración superior, en post de la comunidad de Trehuaco.

ARTÍCULO 3: La Clínica Veterinaria Municipal de Trehuaco es una unidad del Departamento de Administración, ubicada en calle Lautaro S/N en la comuna de Trehuaco.

ARTÍCULO 4: El presente reglamento tiene por objetivo que la comunidad conozca los derechos y deberes que los rigen durante la atención médica de sus animales de compañía; animales de producción y exóticos, Tomando así conocimiento de las normas internas, los procesos de atención y los horarios de funcionamiento de las diferentes áreas o unidades al interior de la Clínica.

ARTÍCULO 5: La Clínica Veterinaria Municipal de Trehuaco busca satisfacer de servicios médicos veterinarios a la población animal de la comuna de Trehuaco orientada en:

- Entregar atención médica primaria a los animales.
- Control de la población canina y felina.
- Prevención de enfermedades zoonóticas y control de vectores.
- Registro e Identificación de las mascotas.
- Educación en tenencia responsable.

Para ello la Clínica cuenta con médicos veterinarios y funcionarios capacitados y comprometidos con el bienestar de los pacientes.

ARTÍCULO 6: La clínica veterinaria municipal está orientada a atención médica, en ningún caso será un albergue o refugio para animales abandonados

ARTÍCULO 7: El presente Reglamento Interno de la Clínica Veterinaria Municipal entrará en vigencia a contar de la entrada en vigencia del decreto que apruebe el mismo, siendo de aplicación obligatoria para todo el personal, funcionarios, voluntarios y usuarios de la clínica.

La revisión y actualización del presente reglamento se efectuará de manera periódica cada **dos años**, o bien cuando la normativa legal vigente, las necesidades institucionales o las disposiciones de la Ilustre Municipalidad así lo determinen.

TITULO II

DE LAS PRESTACIONES DISPONIBLES Y LAS CONDICIONES PARA ACCEDER A ELLAS

ARTÍCULO 8: La Clínica Veterinaria Municipal de Trehuaco tendrá la capacidad de realizar las siguientes prestaciones; servicio de atención veterinario que contempla procedimientos básicos y de mediana complejidad.

- a. Consultas ambulatorias: es la atención solicitada de manera programada por el dueño o tutor de un animal para que este sea atendido por los profesionales del área veterinaria que prestan servicios al interior de estas, debiendo realizar la

 RGT
 EOA



solicitud de atención a través del correo veterinaria @municipalidaddetrehuaco.cl, salvo atención urgencias.

La atención ambulatoria que se realiza en la clínica es para consultas de carácter general, entre ellas:

Consulta médica.

Esterilización y castración.

Vacunaciones (antirrábica/ polivalentes) (siempre que haya stock disponible)

Desparasitaciones (interna/ externa) (siempre que haya stock disponible).

Curaciones (heridas, abscesos, suturas).

Vendajes compresivos.

Extracción de uña incrustada.

Caudectomía traumática.

Extirpación de tumores cutáneos.

- b. **Implantación y verificación de microchip:** la implantación de microchip se realiza a animales sobre los 2 meses de edad siempre y cuando exista stock disponible, en los días señalados para ese fin. El dueño o tutor debe portar su cédula de identidad.

La verificación de microchip se realizará a todo aquel animal que ya posea un microchip y el dueño o tutor haya extraviado el comprobante de este.

- c. **Registro en Plataforma Registro Nacional de Mascotas y Animales de compañía, validación de licencias:** el registro se realiza a partir de los dos meses de edad, y la aceptación de las solicitudes de validación de licencias por parte de la comunidad por orden de llegada al sitio web (Registro Nacional. de Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía).
- d. **Atención domiciliaria:** esta se realizará solo en casos extremos donde el dueño o tutor sea adulto mayor que no cuente con locomoción, personas con discapacidad, postrados o aquellos que tengan varios animales en casa. Este servicio se prestará previa solicitud en forma escrita y quedará sujeta a disponibilidad de movilización municipal para el personal, de acuerdo con las necesidades y priorización del Municipio.
- e. **Operativos masivos:** La Clínica Veterinaria Municipal de Trehuaco podrá realizar **operativos masivos** de atención a la comunidad, tanto en la zona urbana como rural de la comuna. Estos operativos contemplan los siguientes servicios: implantación de microchip, administración de vacunas, desparasitación interna y externa, consultas médicas, esterilizaciones y castraciones.

La **solicitud de un operativo masivo** deberá realizarse de manera formal a través de:

- **Oficina de Partes del Municipio**
- **Correo institucional:** veterinaria@municipalidaddetrehuaco.cl
- **Directamente en la Clínica Veterinaria Municipal.**

Las solicitudes podrán ser ingresadas por **agrupaciones, asociaciones o juntas de vecinos de Trehuaco** y deberán indicar claramente:



- Fecha de ingreso y una fecha de propuesta para el operativo
- Sector o localidad donde se solicita el operativo
- Servicio(s) veterinario(s) requerido(s) y la cantidad de pacientes.
- Nombre completo y datos de contacto del encargado o responsable de la organización solicitante.

Solo las solicitudes que cumplan con estos requisitos podrán ser evaluadas y programadas en el calendario de operativos de la clínica.

- f. **Educación en Tenencia Responsable de los Animales de Compañía:** Esta se realizará a colegios, juntas de vecinos, agrupaciones que lo soliciten.

ARTÍCULO 9: Los antecedentes de pacientes y propietarios registrados en la Clínica Veterinaria Municipal son **confidenciales** y no podrán ser divulgados a terceros. Su uso se limita exclusivamente a fines de atención veterinaria y gestión interna.

No obstante, dichos datos podrán ser puestos a disposición de la autoridad competente cuando se requieran como **evidencia en casos de maltrato o abandono animal**, conforme a la normativa vigente.

El personal de la clínica deberá resguardar la información en todo momento, siendo responsable de su correcto manejo.

ARTÍCULO 10: Todo paciente que ingrese a la clínica será de exclusiva responsabilidad del dueño o tutor. Si por cualquier motivo no se retire el animal al término del procedimiento médico y se dejara abandonado en las dependencias de la clínica veterinaria municipal, se tomarán acciones judiciales que correspondan en contra del dueño o tutor.

ARTÍCULO 11: Todo paciente que reciba atención médica en la clínica veterinaria municipal deberá tener microchip, de no ser así tendrá un plazo para realizar la implantación, de no cumplir el plazo pasará a una lista de espera hasta que se realice la implantación del chip de identificación.

ARTÍCULO 12: Todo paciente que reciba atención médica en la clínica veterinaria municipal deberá estar inscrito en el Registro Nacional de Mascotas y Animales de Compañía, de no ser así se le implanta un microchip a la mascota (siempre que haya stock disponible) y se realizará el registro correspondiente. Cualquier motivo de rechazo a la implantación de microchip el dueño o tutor tendrá un plazo para realizar el trámite a través de dispositivo externo, de no realizarse se podrán cursar las multas establecidas en Ley 21.020 (Ley de Tenencia Responsable de Animales de Compañía)

ARTÍCULO 13: Para acceder a la atención los usuarios deben presentar:

- Su cédula de identidad, mayores de 18 años.
- Boleta de agua o de luz para acreditar domicilio o bien presentando un certificado de residencia emitido por la junta de vecinos.
- Entregar un medio de contacto, ya sea número de teléfono fijo o celular.

RGT
EOA



De no ser presentados estos documentos y antecedentes no se podrá acceder a los servicios que se presentan en la clínica veterinaria, salvo en caso de urgencia, en tal situación los documentos anteriormente enunciados podrán ser acompañados por el dueño o tutor del paciente en un plazo máximo de 24 horas.

ARTÍCULO 14: Las horas podrán ser reservadas a través de vía telefónica o presencialmente en las dependencias de la clínica, será responsabilidad del dueño o tutor llamar para anular las horas solicitadas en caso de no poder asistir.

La hora agendada será respetada hasta 10 minutos de atraso del paciente, posterior a este tiempo, el profesional podrá autorizar el ingreso de acuerdo con la disponibilidad de la agenda. Si no fuera posible la atención el paciente deberá reagendar la hora.

ARTÍCULO 15: Es responsabilidad del usuario dar datos veraces y un medio de contacto que permita confirmar las horas solicitadas o informar del cambio de estas.

Durante el proceso de atención, es deber del dueño o tutor efectuar las consultas y preguntas que sean pertinentes para una adecuada comprensión respecto al diagnóstico, tratamiento, y otras indicaciones.

ARTÍCULO 16: Al momento del ingreso del paciente, se le informará al dueño o tutor sobre los costos implicados en la atención médica realizada al paciente en el establecimiento y al término de la atención se generará una cuenta que deberá ser pagada por el dueño o tutor, Los propietarios son **responsables del pago** de los servicios veterinarios prestados. El incumplimiento del pago podrá implicar la **negación de futuras atenciones** hasta regularizar la deuda

Toda consulta médica ya sea la primera o control, debe ser pagada de acuerdo con los montos establecidos en la Ordenanza de Cobros de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco.

ARTÍCULO 17: Todo paciente que reciba atención médica se le realizará una ficha clínica en donde se registrará los datos fisiológicos y morfológicos que indican la condición en que se encuentra este, junto a los datos personales del dueño o tutor.

Aquel dueño o tutor, que se negase a dar esta información de datos personales no tendrá atención médica por parte de la Clínica Municipal.

La ficha clínica es un documento que contiene datos sensibles y por tanto son absolutamente confidenciales. La solicitud de información de la ficha clínica de cada paciente sólo será solicitada por el dueño o tutor de este.

La ficha clínica es una ficha electrónica en formato pdf, además en las dependencias de la clínica habrá un registro satélite para los documentos anexos.

ARTÍCULO 18: El paciente solo podrá ser acompañado de una persona que deberá ser exclusivamente el dueño o tutor dentro del box, el cual debe ser mayor de edad.

ARTÍCULO 19: La Clínica NO se hará responsable por pérdidas al interior del recinto, en el caso de que algún paciente ingrese con algún bien material a recibir la correspondiente atención, será deber del dueño o tutor solicitarlo al momento de retirarse de la misma.

ARTÍCULO 20: Protocolos de Bioseguridad y Manejo de Animales Agresivos

Todo paciente que ingrese a la Clínica Veterinaria Municipal debe hacerlo con un **método de sujeción seguro** que permita mantener el control permanente sobre el animal.

- **Caninos:** deberán ingresar con correa, y en caso de presentar conductas agresivas, deberán portar obligatoriamente **bozal**.



- **Felinos:** deberán ingresar preferentemente en una **caja de transporte o contención**. En caso de no contar con ella, el propietario o tutor será responsable de mantener el control del animal, evitando que circule libremente por la clínica.

Si el paciente es considerado **agresivo** y no cumple con las medidas de contención señaladas, **no será atendido bajo ninguna circunstancia**, resguardando así la seguridad del personal, otros pacientes y usuarios de la clínica.

ARTÍCULO 21: Autorización de Anestesia y Procedimientos

Todo paciente que requiera **sedación, anestesia, cirugía o eutanasia** deberá contar con la **firma de un formato de autorización** por parte del tutor o dueño, como condición indispensable para la realización del procedimiento.

El documento deberá dejar constancia de que el propietario ha sido informado sobre los **riesgos, beneficios y cuidados posteriores**, aceptando voluntariamente la intervención. **En caso de no contar con esta autorización firmada, el paciente no podrá ser ingresado al procedimiento ni atendido bajo sedación o anestesia.**

ARTÍCULO 22: El paciente que será sometido a cirugía debe llegar 10 minutos antes de la hora agendada, el dueño o tutor debe firmar el consentimiento informado quirúrgico y de anestesia. En dichos consentimientos se indicarán los riesgos del procedimiento y los cuidados posteriores a la cirugía. Además de lo anterior deberá firmar al momento de retirar al paciente un consentimiento de entrega. El no firmar el consentimiento informado será motivo de NO ingreso a pabellón.

ARTÍCULO 23: El ingreso a pabellón, es restringido salvo autorización del Médico Veterinario.

ARTÍCULO 24: El debido cuidado del animal entregado por la clínica veterinaria, deberá realizarlo el dueño o tutor, con estricta sujeción a lo señalado por el facultativo.

ARTÍCULO 25: La entrega de información sobre el paciente, se realizará directamente en forma verbal al dueño o tutor responsable, a través del Médico Veterinario a cargo de los procedimientos que se están realizando o se hubieran realizado.

ARTÍCULO 26: La alimentación del paciente al interior de la clínica veterinaria es responsabilidad exclusiva del dueño o tutor, quien deberá llevarla y suministrar con sujeción a las indicaciones médicas.

ARTÍCULO 27: El dueño o tutor debe recoger y limpiar las necesidades fisiológicas del paciente (orina y heces) en la sala de espera y patio de la clínica veterinaria.

ARTÍCULO 28: El dueño o tutor deberá asistir a la consulta médica con los diferentes documentos de acreditación de identidad y además deberá suministrar los antecedentes médicos del paciente, a través de un historial clínico y carnet de vacunas.

ARTÍCULO 29: La Clínica Veterinaria Municipal mantendrá y aplicará **protocolos de bioseguridad** destinados a proteger la salud de pacientes, propietarios y personal. Estos protocolos incluyen el uso obligatorio de elementos de protección personal, la desinfección de espacios e instrumentos, el manejo seguro de residuos biológicos y el cumplimiento de las normativas sanitarias vigentes.

ARTÍCULO 30: La Clínica Veterinaria Municipal de Trehuaco atenderá exclusivamente dentro de su **horario laboral establecido**, no contando con servicios de urgencia o atención de emergencias fuera de dicho horario.

En caso de presentarse una emergencia veterinaria fuera del horario de funcionamiento, será de **responsabilidad del propietario o tutor** del animal acudir a servicios veterinarios particulares o centros de urgencia disponibles en la zona.



La Municipalidad no asumirá responsabilidad por la falta de atención en horarios no hábiles, debiendo los propietarios planificar y resguardar el bienestar de sus animales conforme a esta disposición.

ARTÍCULO 31: Protocolo de Denuncia de Maltrato Animal

En cumplimiento de la legislación vigente en Chile, todo caso sospechoso o confirmado de **maltrato o crueldad animal** detectado en la Clínica Veterinaria Municipal deberá ser **registrado e informado de manera inmediata**.

El procedimiento será el siguiente:

1. El médico veterinario u otro funcionario que atienda al paciente deberá **dejar constancia escrita** de las lesiones o signos compatibles con maltrato.
2. El propietario o tutor será informado de la situación, siempre que ello no ponga en riesgo la integridad del animal o del equipo de la clínica.
3. La clínica deberá **remitir los antecedentes a la autoridad competente**, ya sea **Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones (PDI) o directamente a la Fiscalía**, según corresponda.
4. En caso de ser necesario, la clínica podrá proporcionar **informes clínicos y registros médicos** como medios de prueba, resguardando la confidencialidad de los datos personales de acuerdo con la ley.

El personal de la clínica tiene la **obligación ética y legal** de colaborar en la detección y denuncia de estos hechos, garantizando el resguardo del bienestar animal.

TITULO III DEL HORARIO Y FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 32: El horario de funcionamiento de la clínica veterinaria municipal de la ciudad de Trehuaco será el siguiente:

Atención Público	Lunes a Viernes	Mañana	8:40-13:15
	Lunes a Jueves	Tarde	14:30-17:35
	Vienes	Tarde	14:30- 16:30

TITULO IV

DE LAS PROHIBICIONES A LOS DUEÑOS Y/O TUTORES DE LOS ANIMALES QUE REQUIERAN ATENCIÓN DE LA CLÍNICA Y EL TRATO DE ESTOS AL PERSONAL DE LA CLÍNICA

ARTÍCULO 33: El dueño o tutor del paciente debe cuidar y resguardar las instalaciones de la Clínica Veterinaria Municipal.

ARTÍCULO 34: Queda estrictamente prohibido el consumo de drogas ilícitas, alcohol y tabaco al interior de la clínica veterinaria y en los espacios de ingreso y estacionamiento de esta.

ARTÍCULO 35: Responsabilidad y Protección del Personal

- Una vez ocurrida cualquier **agresión o falta de respeto verbal** hacia el personal veterinario, se notificará a las autoridades y se **prohibirá el ingreso** de la persona agresora a la clínica.
- Los propietarios o tutores de los pacientes deberán **tratar al personal con respeto y consideración** en todo momento.



- El **maltrato reiterado** al personal por parte de dueños o tutores podrá ser causa de **prohibición indefinida de ingreso** al recinto.
- La clínica se reserva el derecho de **denunciar agresiones físicas o verbales** ante los tribunales y Juzgados de Policía Local.

ARTÍCULO 36: El dueño o tutor del paciente debe respetar la privacidad de los demás pacientes y hacer abandono de las instalaciones cuando el personal se lo solicite.

ARTÍCULO 37: El dueño o tutor debe respetar las áreas restringidas y quirúrgicas dentro de la clínica. Esta medida persigue proteger y dar mayor seguridad en la atención en relación con las infecciones asociadas a la atención de salud.

ARTÍCULO 38: El dueño o tutor del paciente deben tratar respetuosamente al personal de la Clínica Veterinaria Municipal

El maltrato reiterado al personal por parte de dueños o tutores del paciente podría ser causa de prohibición del ingreso al recinto indefinidamente.

La Clínica se reserva el derecho de denunciar agresiones físicas y/ o verbales a su personal ante tribunales y Juzgados de Policía Local.

ARTÍCULO 39: El uso de celulares queda prohibido en los pabellones quirúrgicos y en los de box de atención mientras el paciente se encuentre recibiendo prestaciones médicas por parte del equipo de la clínica veterinaria.

ARTÍCULO 40: La clínica veterinaria podrá recibir donación en especies.

ARTÍCULO 41: Los valores por atenciones y servicios de la Clínica Veterinaria Municipal son **estándar y se encuentran fijados en la Ordenanza Municipal de Cobros vigente**.

De acuerdo con lo establecido en el **Artículo 8º de la Ordenanza Municipal**, se podrá eximir del pago de dichos valores únicamente mediante **autorización por escrito del Alcalde**, previa emisión de un **informe social** que lo justifique. La exención deberá formalizarse a través del correspondiente **Decreto Alcaldicio**.

TITULO V DE LA EUTANASIA

ARTÍCULO 42: La eutanasia es un evento final y definitivo para un ser vivo, en medicina veterinaria debe entenderse como un procedimiento clínico positivo para ofrecer a pacientes en situaciones terminales como última alternativa. La eutanasia no es un fracaso en el manejo clínico, sino una retirada prudente a tiempo para evitar mayor sufrimiento del paciente cuando no existe alternativa terapéutica, que garantice adecuada calidad de vida.

Si se recomienda eutanasia a un paciente esta será justificada, por el profesional a cargo y se informará el procedimiento a seguir.

ARTÍCULO 43: El dueño o tutor deberá firmar un consentimiento de eutanasia en el cual autoriza el procedimiento.

ARTÍCULO 44: No se dará eutanasia a perros ni gatos sanos por petición del dueño o tutor. Este procedimiento se realizará bajo la recomendación del médico tratante.

ARTÍCULO 45: El paciente fallecido debe ser retirado por el dueño o tutor y será su responsabilidad dar un lugar definitivo para sus restos.

RGT

EOA



TITULO VI

DE LOS RECLAMOS, SUGERENCIAS y/o FELICITACIONES

ARTÍCULO 46: La clínica Veterinaria cuenta a través de los siguientes medios, para que los propietarios dueños o tutores pueden hacer por escrito los reclamos, sugerencias o felicitaciones

- Libro de observaciones
- Correo electrónico veterinaria@municipalidadtrehuaco.cl
- Oficina de partes en dependencias municipales.

El reclamo deberá contener a lo menos:

- Fecha.
- Nombre, cédula de identidad y domicilio del reclamante.
- Indicación de los hechos que fundamenten su reclamo

Firma del reclamante.

Se declararán Nulos los registros que contengan lenguaje soez, ofensivo o insultos, además de las observaciones en que no se registre quién es la persona reclamante o algún contacto para remitir la respuesta.

ARTÍCULO 47: El reclamo se responderá sobre las materias que sean de competencia de la Clínica, mediante alguna de las siguientes vías de comunicación:

Correo electrónico registrado en el reclamo.

Carta certificada por municipio al domicilio registrado en el reclamo.

El plazo de respuesta es de 20 días hábiles administrativos contados desde la recepción del reclamo.

ANOTESE , COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

RGT

EOA


